III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad

202406070107477 III.2214

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en la sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2024, ha sido aprobada definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad (Expte. 3/24).

La vigencia de la modificación del reglamento se iniciará una vez transcurridos 15 días hábiles desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja, en atención a lo dispuesto en los artículos 151 de la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja, y 65.2. de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo podrán interponerse por los interesados los siguientes recursos: Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de 2 meses, contados desde la publicación del presente acuerdo. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

ANEXO

Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad

Modificación del Artículo 2.

1. El Consejo Social de la Ciudad estará formado por los siguientes miembros:

a) Natos:

- El Alcalde.

- El Portavoz del Gobierno Municipal.

- El Concejal de Participación Ciudadana.

- Los portavoces de los Grupos Municipales con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Logroño.

b) Nombrados en Pleno:

- 10 vecinos con una especial relevancia o representación ciudadana en los ámbitos social, cultural, económico, deportivo, vecinal, y asociativo en general, cuya propuesta de nombramiento corresponde a:

3 vecinos nombrados por la Junta de Gobierno Local.

7 vecinos nombrados a propuesta de los distintos Grupos Políticos en proporción a su representación en el Pleno del Ayuntamiento.

- 12 representantes de la ciudad de Logroño propuestos por sus respectivas asociaciones, y que correspondería a la representación de las siguientes entidades:

2 por los sindicatos con mayor representación de acuerdo con la LOLS.

1 por la Federación de Empresarios de La Rioja.

1 por las Asociaciones de Trabajadores Autónomos de la Ciudad.

1 por la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja.

1 por la Universidad de La Rioja.

1 por la Coordinadora de la 3ª edad de Logroño.

1 por el Consejo de la Juventud de Logroño.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20240613-III--2214 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).

1 por la Federación de Asociaciones de vecinos de La Rioja.

1 por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

1 en representación de las entidades financieras.

1 en representación de las Asociaciones de discapacitados.

- 1 miembro con voz y sin voto.

Secretario General del Pleno que actuará como Secretario.

2. El Alcalde podrá delegar su presencia y/o presidencia en la misma o distintas personas y podrá ser sustituido por el Teniente de Alcalde que corresponda en casos de vacante, ausencia o enfermedad, al igual que los Portavoces de los Grupos municipales y del Gobierno Municipal, que podrán ser sustituidos por sus respectivos suplentes.

3. La representación en el Consejo Social de la Ciudad de Logroño recaerá sobre las personas que sean expresamente designadas por cada colectivo, institución o entidad, de entre sus integrantes. Por cada miembro titular podrá ser designado un suplente.

Los representantes de cada colectivo, institución o entidad deberán comunicar, cuando se produzcan cambios en sus respectivos órganos de dirección, en su caso, la renovación de las personas designadas, para la toma en conocimiento por el Pleno de la Corporación.

Nuevo artículo 14.

El Consejo Social podrá crear los Grupos de Trabajo que considere necesarios para que contribuyan con sus aportaciones al desarrollo de las competencias del mismo.

La creación de los Grupos de Trabajo requerirá de la previa delimitación de su ámbito material, con establecimiento de unos objetivos precisos y la fijación de un horizonte temporal adecuado a su objeto. Estarán integrados por miembros del Consejo, pero también podrán asistir responsables municipales y expertos de reconocido prestigio en la materia designados por el Consejo Social, estos últimos con voz pero sin voto.

Actuará como secretario de cada Grupo de Trabajo un funcionario del Área correspondiente.

Logroño a 7 de junio de 2024.- El Secretario General del Pleno, Ángel Medina Martínez.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20240613-III--2214 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 2 página(s).